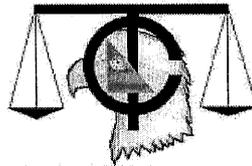




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Ushuaia, 28 ABR 2006

VISTO el Expediente N° 545/2005, del Registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: **“S/ Denuncia Sra. Graciela Diaz sobre presuntas irregularidades en el Fondo Residual”**, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan con la presentación efectuada por la Sra. Graciela Diaz , por la cual se pone en conocimiento de este Tribunal de Cuentas, sobre pagos de sumas de dinero por parte de deudores del Fondo Residual en el Estudio Jurídico del Dr. Gustavo ZANONE , los cuales no habrían sido depositados en la Cuenta FONDO RESIDUAL del Banco Tierra del Fuego de la sucursal Ushuaia-.-

Que como consecuencia de ello, se emite Nota N° 1130/05, Letra T.C.P. – C.A., solicitando al Sr. Administrador del Fondo Residual se expida al respecto.-

Que el Sr. Administrador del Fondo Residual da respuesta mediante Nota F.R. N° 379/05, por la cual y fuera de efectuar un análisis de la situación denunciada, acompaña constancias de depósitos judiciales de los importes que obraban en poder del Dr. Zanone.

Que analizado ello y habiendo tomado intervención del Cuerpo de Abogados de este Tribunal de Cuentas, emite el Informe Legal N° 33/06, Letra T.C.P. – C.A., sugiriendo entre otras medidas, la realización de un informe pormenorizado sobre la situación de algunos deudores del Fondo Residual.-

Que a tales efectos, se emite la Nota N° 119/05, Letra C.A. al Fondo Residual.

Que la nota citada precedentemente, fue recepcionada en el ámbito del Fondo Residual, en fecha 27 de Febrero del 2006, sin que a la fecha se haya dado respuesta a la misma.-

Que atento a ello, el Cuerpo Plenario de Miembros entiende que correspondería se intime al Sr. Administrador del Fondo Residual, a fin dar respuesta a las mismas en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el Artículo , Inciso h) de la Ley Provincial 50.-

Que los suscriptos se encuentran facultados para 1 dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 116 de la Ley Provincial N° 50.-

Por ello.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

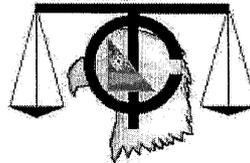
RESUELVE

ARTICULO 1°: INTIMAR al Sr. Administrador del FONDO RESIDUAL, para que un plazo de cinco (5) días dé respuesta al requerimiento formulado por Notas N° 119/05 , por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2°: Notificar al Sr. Administrador del FONDO RESIDUAL, con copia de la presente.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

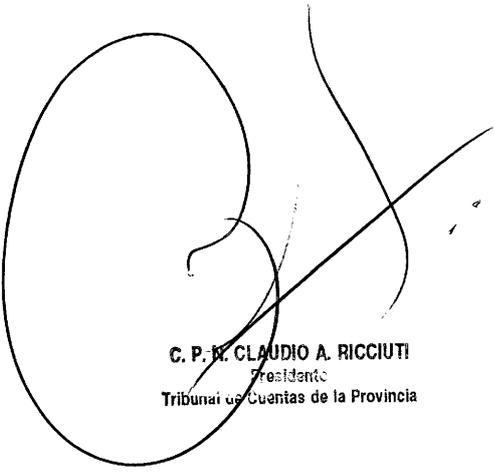


TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar a la Secretaria Legal , cumplido.
ARCHIVAR.-

RESOLUCION PLENARIA Nº 31 /2006.-


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. M. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia